



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00472 DE 2018

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere el decreto 4801 de 2011, en especial el artículo 9, el decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 648 de 2017, en sus artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.5.3.1., respecto a la facultad para nombrar en la rama ejecutiva del orden nacional y la provisión de las vacantes definitivas, autoriza al director general de la entidad nombrar en provisionalidad los cargos de carrera y los vacantes en forma definitiva.

Que la ley 996 de 24 de noviembre de 2005 *"Por medio de la cual se reglamenta la elección de presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones"*, al referirse a las restricciones durante la campaña presidencial, dispone en el artículo 32 lo siguiente **"Vinculación a la nómina estatal. Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso"**.

Que la Corte Constitucional en sentencia C – 1153 de 2005, declaró exequible el artículo 32 de la ley 996 de 2005, y señaló que: *"Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte, que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública"*. (Negrilla fuera de texto)

Que según verificación del grupo de gestión de talento y desarrollo humano de la secretaría general de la Unidad, de fecha 08 de mayo de 2018, el empleo de **secretario ejecutivo**, código **4210**, grado **20**, se encuentra vacante en forma definitiva por renuncia irrevocable presentada por su titular.

Que el grupo de gestión de talento y desarrollo humano de la secretaría general, indica que analizada la hoja de vida de **VIVIANA PATRICIA FLOREZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.928.402**, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el empleo de **secretario ejecutivo**, código **4210**, grado **20**, en la **dirección territorial Antioquia Oriente**.

GJ-FO-04
V.2

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad"

Que para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 6818 del 03 de enero de 2018, y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar con carácter provisional a **VIVIANA PATRICIA FLOREZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.928.402**, en el empleo de **secretario ejecutivo**, código **4210**, grado **20**, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ubicado por necesidades del servicio en la **dirección territorial Antioquia Oriente**, con una asignación básica mensual de **un millón seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos M/CTE (\$1.677.482)**.

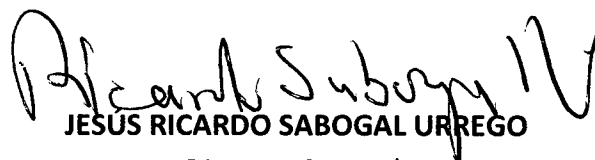
ARTÍCULO 2. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 6818 del 03 de enero de 2018.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

19 JUN 2018


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Proyectó Martha Ortega – Contratista – GGTDH
Revisó Edúvar Cárdenas – Contratista – GGTDH
Carlos Planells – Coordinador – GGTDH
Aprobó Zulima Vallejo – Contratista – SG
Edilma Rojas – Secretaria General – SG

GJ-FO-04
V.2

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU